Número 291.—Viernes 5 de Diciembre de 1930

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTICULO 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en os *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o elgaranticen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 3 Diciembre 1930).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Circular núm. 4.572

En uso de las facultades que me estan conferidas por la vigente Ley de caza, con esta fecha he autorizado a don Nicolás Alferez Lozano, vecino de Priego, para que pueda colocar preparados de extricnina en la finca de su propiedad denominada «La Raja», situada en la Losilla término de Carcabuey, al objeto de destruir los animales dañinos que en ella existen; debiendo observarse en aquellas operaciones cuanto sobre el particular establece la citada Ley y muy especialmente lo estatuido en sus artículos 40, 41 y 42.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y consiguientes efectos.

Córdoba 1.° de Diciembre de 1930. —El Gobernador interino, Miguel Romero.

—:—

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS

Núm. 4.523

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Santaella motiva la construcción de la carretera de tercer orden de Lucena a Ecija por Puente Genil, trozo 4.°, se ha rectificado por la Alcaldía de Santaella la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas o Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Santaella en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley.

Córdoba 26 de Noviembre de 1930. —El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

—:—

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Córdoba

Expediente de expropiación

Carretera de tercer orden de Lucena a Ecija por Puente Genil, trozo 4.° término municipal de Santaella.

Relación nominal de los propietarios de las fincas que han de ser ocupadas en parte con motivo de la construcción de la citada carretera.

Número de orden.—Nombres de los propietarios.—Denominación de la finca.—Nombre de los colonos o arrendadores.

1, Excma. Sra. Duquesa de Talavera, Don Alvaro, don Juan Cornejo Hurtado, vecino de Herrera (Sevilla).

2, don Francisco Ostos, hoy don José Meseguer, La Montiela, D. Francisco Ostos Martín, vecino de Ecija (Sevilla).

Córdoba 26 de Junio de 1930.—El Ingeniero encargado, Pedro G. de Cañadas.

—:—

Circular núm. 4.611

Según me comunica el Alcalde de Guadalcazar en oficio número 522 del 27 del mes último, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido una muleta de 10 a 12 meses, capa negra, sin hierro, una mancha de pelo claro por encima de la nariz, alzada regular y abundantes crines.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda legar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 3 de Diciembre de 1930. —El Gobernador, GRACIANO ATIENZA.

—:—

Circular núm. 4.612

Según me comunica el Alcalde de Valenzuela, en oficio número 649 de fecha 27 de Noviembre último, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido, un burro de quince años. rucio muy claro, palomillado del cuarto trasero.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 3 de Diciembre de 1930. —El Gobernador civil, GRRCIANO ATIENZA.

—:—

Circular núm. 4.620

Por interesarlo así el Excelentísimo señor Gobernador Militar de esta Plaza, los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se reseñan, deberán remitir a dicho Centro militar, sin excusa alguna y a la mayor brevedad, los formularios A, B y C para el Censo de Estadística militar del presente año; pudiendo equellas Alcaldías que no hubieran recibido los modelos de referidos formularios, interesar el envío de los mismos de referido Gobierno Militar:

Aguilar, Almodóvar del Río, Añora, Almedinilla, Belmez, Blázquez, Cabra, Carcabuey, Castro del Río

Ministerio de Cultura 2024

Cañete de las Torres, Carpio, Conquista, Dos Torres, Espejo, Espiel, Encinas Reales, Fuente Obejuna, Fuente la Lancha, Fuente Tojar, Guijo, Guadalcázar, Granjuela, Hinojosa del Duque, Luque, Lucena, Moriles, Montilla, Montoro, Montemayor, Obejo, Puente Genil, Palma del Río, Posadas, Pedroches, Pozoblanco, Priego, Palenciana, Rute, Santa Eufemia, San Sebastián de los Ballesteros, Valenzuela, Valsequillo, Villaharta, Villaralto, Viso, Villafranca, Villanueva del Duque, La Rambla y Zuheros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por los Alcaldes de referidos pueblos.

Córdoba 3 de Diciembre de 1930. —El Gobernador civil GRACIANO ATIENZA.

—:—

Núm. 4.093

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar y de uso de armas en general, concedidas en el mes de Octubre del año actual.

Vecindad.—Nombres.—Clases de licencia.—Edad.—Domicilio.

Día 1.º

V. de Córdoba, don José López Blanco, caza, 30, S. Miguel; V. de Córdoba, don Andrés Sánchez Toril, caza, 65, D. Juan Ocaña, 64; V. de Córdoba, don Francisco Muñoz Fernández, caza, 26, Ventura, 14; Fuente Palmera, don Juan Balmón Gallardo, Gallardo, armas, 48, O. del Río; Córdoba, don José Millan Blancas, armas, 31, Santa Marina, 130.

Luque, don Antonio J. Serrano Castillejo, armas, 40, Estación F; Villaviciosa, don Antonio Navarro Sánchez, caza, 45, Fuente, 24; Palenciana, don Nicolás Jiménez Ramírez, ármas, 31, Carmen, 13; Palenciana, don Francisco Pedraza Martín, armas, 49, M. Muñoz, 9; Córdoba, don Antonio Moyano Torres, caza, 23, Alfonso XII, 96; Córdoba, don José Jiménez Espino, caza, 33, Pi y Margall, 35; Córdoba, don Manuel Lucena Pérez, caza, 36, Buen Pastor, 19.

Día 2

Villanueva de Córdoba, don José Pulido Díaz, caza, 32, Lepanto, 32; Villanueva de Córdoba, don José López Blanco, armas, 30, S. Miguel; Peñarroya, don Joaquín Serrano Muñoz, caza, 21, Maldonado, 17; Peñarroya, doña Ana Maldonado Gómez, caza, 29, P. Valdes, 4; Benamejí, don Gregorio Moreno Arias, caza, 20, J. Marin, 22.

Benamejí, don Francisco Moreno Arias, caza, 27, J. Marín, 22; Córdoba, don Manuel Ruiz Luna, caza, 39, S. Acisclo, 34; Córdoba, don Joaquín Gisbert Gisbert, caza, 39, A. Canalejas, 2; Córdoba, don Juan Castillo Molina, caza, 24, Velasco, 1.

Córdoba, don Alfonso Molina Castillo, caza, 33, Montero, 15; Lucena, don Antonio Gómez Ramírez, armas, 33, D. Peña, 7; P. del Río, don Juan Valle Morales, caza, 51, C. del Cristo, 20; Palma del Río, don Agustín Villarejo Velasco, caza, 35, J. López, 12; Palma del Río, don Juan Calvo de León y Torrado, caza, 42, J. Muñoz 26; Montoro, don Benito Serrano Serrano, caza, 53, Santos Isasa.

Córdoba, don Miguel Escribano García, armas, 31, G. de los Ríos, 21; Córdoba, don Julio Almazán Lecolan, caza, 62, Muñices, 7; La Victoria, don Alfonso Baena Ríos, caza, 46, Barroso, 14; Santaella, don Antonio del Moral Benítez, caza, 43, P. de Rivera, 6.

Santaella, don Antonio del Moral Benítez, armas, 43, P. de Rivera, 6, Villafranca, don Francisco Jurado Luque, caza, 35, Tafur, 39; Posadas, don José Moreno Solís, caza, 29, F. de Santiago, 63; Córdoba, don Baldomero León Romero, caza, 52, M. Luis, 25; Córdoba, don Rafael Morales Ruiz, caza, 45, Vinagreras, 68.

Día 4

Pedro Abad, don Antonio Muñoz Rueda, caza, 40, J. de D. Porras, 83; Jauja, don Rafael Guerrero Cantarero, caza, 40, Molino, 17; Puente Genil, don Antonio Arroyo Cosano, caza, 38; J. Costa, 37; Puente Genil, don Autonio Arroyo Cosano, armas, 38, J. Costa, 37.

Puente Genil, don Miguel Gómez Perales, caza, 58, Romero, 6; Villafranca, don Francisco Barrios Retamosa, caza, 63, Moral, 32, Cabra, don Vicenfe Campos Villatoro, armas, 36, Castelar, 7; Cabra, don Miguel Pérez Chacón, caza, 50, No consta.

Baena, don Manuel Jiménez Carpio, armas, 57, P. Córdoba, 4; don Félix Pérez Peña, caza, 28, Cadenas, 15, Adamuz, don Pedro Cuadrado Redondo, caza, 64, Barroso, 32; Adamuz, don Antonio Cuadrado Rodríguez, caza, 57, J. Valera, 5.

Día 6

Fernán Núñez, don José Lozano Luna, caza, 18, Pi y Margal, 12; Fernán Nuñez, don Antonio Moreno Luna, caza, 20, Libertad, 7; Fernán Núñez, don Antonio Luna Portero, caza, 47; C. de León, 25; Espejo, don Joaquín López Serrano, caza, 24, J. Canalejas.

Benamejí, don Antonio Ariza, caza, 30, No consta; Benamejí, don Antonio Molina Toledano, caza, 27, Aguilaz, 70; La Victoria, don Manuel Aguilar Pino, caza, 31, Principal, 20, Villanueva de Córdoba, don Pedro Díaz Pedrajas, caza, 32, M. Pedrajas, 30.

Villanueva de Córdoba, don Pedro Díaz Pedrajas, armas, 32, M. Pedrajas 30; Córdoba, don Adolfo Romero Vilamate, armas, 27, C. Marcelo; Vi; llaviciosa, D. Valeriano Ayala Anuedo, armas, 47, Córdoba, 19.

(Continuará.)

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

Instituto provincial de Higiene

—:—

Núm. 4.617

CONDICIONES Y PROGRAMA PARA LOS TRES CURSOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS SANITARIOS SANITARIOS Y DE DESINFECCIÓN, ORGANIZADOS PARA FARMACEÚTICOS, VETERINARIOS Y MÉDICOS Y LOS CUALES TENDRAN LUGAR EL PRÓXIMO AÑO DE 1931

Sin perjuicio de organizar cuantps sean necesarios, si el número de aspirantes lo exigiese, se celebrarán tres cursos sucesivos, con arreglo a las condiciones y programa que a continuación se detallan:

CONDICIONES

Las clases tendrán lugar en el Instituto Provincial de Higiene (Gobierno civil).

Se celebrarán por la mañana, a las once, y por la tarde, a las seis, distribuidas en los siguientes días:

Primer curso: Los días 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de Enero, y 1 y 2 de Febrero.

Segundo curso: Los días 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de Febrero, y 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12 de Marzo.

Tercer curso: Los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 30 de Abril, y 1 y 2 de Mayo.

Todas las lecciones serán eminentemente prácticas, salvo, naturalmente, las explicaciones orales, cxtrictamente indispensables.

No se admitirán más de quince alumnos a cada curso.

Al final de cada uno se entregará a los señores que lo deseen un certificado de asistencia, y a los señores veterinarios que concurran el de aptitud que determina la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de Noviembre de 1930.

Se facilitarán gratuitamente todos los medios precisos para los trabajos, salvo las blusas, que deberán ser de propiedad personal. Si alguno de los señores asistentes al curso deseare verificar algún análisis especial, le será facilitado el medio o aparato preciso para ello, siempre que lo solicite con suficiente antelación.

Los señores asistentes al curso deberán ajustarse en sus trabajos al programa marcado, salvo lo dispuesto en el apartado anterior y a cuanto dispone el Reglamento del Instituto.

Podrán inscribirse todos los farmacéuticos, médicos y veterinarios de la provincia que actualmente desempeñen o no el cargo de titulares. Si hubiere número excesivo de solicitantes para cada curso se hará la designación de los mismos por orden alfabético de los pueblos respectivos y dentro de éstos, por el de apellidos de los solicitantes, teniendo en cuenta el turno para cursos sucesivos. Desde luego tendrán derecho preferente para ser designados alumnos los señores farmacéuticos, quedando los médicos y veterinarios que soliciten para ocupar las vacantes que resultaren hasta completar el número de quince alumnos por curso.

Para los señores médicos, farmacéuticos y veterinarios que asistan al curso la matrícula será gratuita si se hallan desempeñando cargo alguno sanitario en sus respectivos municipios.

Los que no ejercieren cargo alguno sanitario abonarán en concepto de matrícula en la Depositaría provincial la cantidad de cincuenta pesetas, las que deberán ser ingresadas en el momento de presentación de la instancia.

Las solicitudes se dirigirán en papel de la clase correspondiente al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial dentro de los plazos de tiempo siguientes:

Para el primer curso antes de la una de la tarde del 31 de Diciembre actual. Para el segundo curso antes de la una de la tarde del día 31 de Enero de 1931, y para el tercer curso antes de la una de la tarde del día 31 de Marzo de 1931.

La propuesta definitiva de alumnos para cada curso se hará por la Dirección del Instituto Provincial de Higiene.

PROGRAMA

Microscopio. Técnica de su manejo.

Examen de bacterias en fresco. Coloraciones vitales.

Coloraciones simples. Método de Gram, Acido y alcoholo resistencia. Coloración de flagelos, capsulas, esporos y espirilos.

Montaje y conservación de las preparaciones.

Medios de cultivo, siembras y aislamiento. Estufas de cultivos. Esterilización.

Animales de laboratorio. Inoculaciones y autopsias.

Recolección, envase y transporte de muestras.

Suero-diagnóstico. Aglutinación y desviación de complemento.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Estreptococo. Estafilococo. Pneumococo.
Gonococo. Meningococo.
Micrococo-melitense.
Tífico, paratíficos, etc.
Disentérico y colérico.
Tuberculoso. Diftérico.
Técnica hematológica general.
Paludismo.
Fiebre recurrente. Kala Azar.
Sífilis.
Anquilostomiasis.
Tiñas.
Autovacunas, etc.
Vacunaciones antivariólica, antitífica y antirrábica.
Desinfección y desinsectación.
Estudio y manejo de aparatos fijos, locomóviles, etc.
Estudio práctico de la desinfección y desinsectación domiciliaria.
Análisis de orina.
Jugo gástrico.
Líquido céfalo raquídeo y derrames patológicos.
Análisis de harinas.
Análisis de aguas.
Análisis de vinos.
Análisis de leche.
Etc., etc., etc.

Para los señores veterinarios se ampliará el programa con las maierias que preceptúa la Real orden dzl Ministerio de la Gobernación de 11 de Noviembre anterior («Gaceta» del 12.)

Córdoba 1.° de Diciembre de 1930. —El Director Jefe técnico, Dr. Miguel Benzo Cano.

Audiencia Provincial
DE
Córdoba

—:—

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 4.522

El Tribuual provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir en nombre de don José Garrido Zamora, contra acuerdo de la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba fecha 29 de Septiembre último relativo al lugar que ocupa el recurrente en el escalafón del Cuerpo de Veterinarios de dicho Ayuntamiento; y que se publique dicho acuerdo en el Boletin Oficial de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administracion.

Y en cumplimiento a lo mandado, expedido el presente en Córdoba a 28 de Noviembre de 1930,—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno, V.° B.° El Fresidente, Escribano.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

—:—

Núm. 4.618

Teniéndo necesidad de adquirir esta Junta por gestión directa con arreglo al R. D. de 3 de Febrero de 1924 (D. O. número 29) los artículos que a continuación se expresan, se admitirán ofertas acompañadas de muestras de los artículos que serán presentadas por los interesados o sus representantes legales en el acto de la reunión de la Junta, no admitiendose las que fueran presentadas con anterioridad; dicho acto tendra lugar a las once horas del día 17 de Diciembre próximo, en el lugar que ocupa el Regimiento de Intanteria de Soria número 9, (entrando por la calle de las Cortes

Las condiciones que han de regir, estarán de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de esta Junta, calle Fray Alonso número seis (Parque de Intendencia) Los artículos que se adquieran son para las necesidades del Parque de Intendencia de esta capital y depósito del mismo en Córdoba, durante dicho mes y repuesto reglamentario; la cantidad que se anuncia para adquirir es apróximada, no teniendo ios abastecedores derecho a reclamación alguna si esta variase como consecuencia de ser el suministro inferior o superior a lo calculado para el mes y repuesto prevenido; debiendo efectuarse la entrega de dichos artículos dentro de los almacenes de los Establecimientos referidos.

Los proponentes del artículo «Harina» tanto la de primera como la de segunda, deberán con tres días de anticipación a la fecha citada, entregar en el Parque de Intendencia de esta Plaza una muestra de un kilogramo por lo menos de cada una de ellas, con el fin de someterlas a un previo análisis, presentando en el acto de la licitación las correspondientes muestras de igual calidad que las anteriores.

A toda oferta se acompañará el recibo de haber depositado en ia Caja del Parque de Intendencia de esta Plaza o en la del Depósito de intendencia de Córdoba el importe del 5 por 100 de aquellas; cuyos depósitos podrán verificarse todos los días laborables anteriores al señalado para la adquisición en los expresados establecimientos, de las once a las trece horas y serán devueltos a los proponentes de las o-ertas que no hubieran sido aceptadas, debieudo los adjudicatarios aumentarlo hasta el diez por ciento del total importe de su oferta en la Caja de los citados establecimientos. A los pagos se descontará el uno treinta por ciento de pagos al Estado, siendo de cuenta de los mismos los gastos de anuncio.

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Harina de primera, ciento cincuenta quintales métricos.

Idem de segunda, trescientos quintales métricos.

Cebada, mil ochocientos quintales métricos.

Paja para pienso, dos mil doscientas cincuenta quintales métricos.

Carbón de cok, cien quintales métricos.

Idem vegetal, doscientos quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE CÓRDOBA

Harina de segunda, doscientos quintales métricos.

Cebada, ochocientos quintales métricos.

Paja para pienso. mil quinientos quintales métricos.

Carbón de cok, cincuenta quintales métricos.

Idem vegetal, cincuenta quintales métricos.

Leña rajada, cien quintales métricos.

Sevilla veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Comandante Secretario, Wenceslao de la Peña.—Visto bueno: El Coronel Presidente, R. García.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... domiciliado en.....y con residencia en .....provincia de.....calle de..... .....número.....enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia fecha..... .....para la adquisición de artículos con destino a las Guarniciones de .....y de las condiciones a que aquel alude, se compromete a facititar.....quintales métricos.....de.. ..... a.....pesetas.....cada uno .....(todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, recibo de contribución industrial y muestras.

(Fecha y firma)

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 4.646

Don Justino Gracia Casado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espejo.

Hago saber: Que el día treinta del mes actual y hora de las diez y seis bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Teniente de Alcalde de la Comisión municipal permanente, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta para contratar el servicio de recaudación del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes desde primero de Enero de mil novecientos treinta y uno a treinta y uno de Diciembre del mismo año bajo el tipo de ocho mil pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se hayan producido reclamaciones respecto al primero a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo veinte y seis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, están de manifiesto en esta Secretaría con la ordenanza y tarifa correspondiente.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisiona el cinco por ciento del tipo expresado o sean cuatrocientas pesefas y el rematante prestará la definitiva del diez y seis por ciento del precio del remate pagando por meses anticipados, siendo don José de Castro Galán, vecino de esta villa, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 9.° del citado Reglamento, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo catorce del mismo con sujeción al siguiente

MODELO

Don..... .....vecino de ....enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece... .....pesetas (en letra) por la subrogación en su favor del servicio de recaudación del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes por el año que empezará en primero de Enero, terminando en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta.

(Fecha y firma)

Espejo a dos de Diciembre de mil novecientos treinta—El Alcalde, Justino Gracia.

—:—

Núm. 4.646

Don Justino Gracia Casado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espejo.

Hago saber: Que el día treinta del mes actual y hora de las once bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Teniente Alcalde de la Comisión municipal permanente, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta para contratar el servicio de recaudación del arbitrio por servicios del matadero municipal desde primero de Enero de mil novecientos treinta y uno, a treinta y uno de Diciembre del mismo año, bajo el tipo de seis mil ochocientas setenta pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se hayan producido reclamaciones respecto al primero, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo veintiseis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, están de manifiesto en esta Secretaría con la ordenanza y tarifa correspondiente.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional, el cinco por ciento del tipo expresado, o sean trescientas cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos y el rematante prestará la definitiva del diez y seis por ciento del precio del remate pagando por meses anticipados, siendo don José de Castro Galán, vecino de esta villa, el Letrado

Ministerio de Cultura 2024

designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo noveno del citado Reglamento, y las proposiciones. a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo catorce del mismo, con sujeción al siguiente:

MODELO

Don.....
.....vecino de.. ....
enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece.....
.....pesetas (en letra), por la subrogación en su favor del servicio de recaudación del arbitrio municipal de servicio de Matadero, por el año que empezará en primero de Enero de mil novecientos treinta y uno, terminando en treinta y uno de Diciembre del mismo.

(Fecha y firma)

Espejo a dos de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Justino Gracia.

—:—

Núm. 4.646

Don Justino Gracia Casado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espejo.

Hago saber: Que el día treinta del mes actual y hora de la trece bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de un teniente Alcalde de la Comisión municipal permanente, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta para contratar el servicio de recaudación de derechos por ocupación de la vía publica con puestos fijos o ambulantes, desde primero de Enero de mil novecientos treinta y uno a treinta y uno de Diciembre del mismo año, bajo el tipo de cinco mil quinientas pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se hayan producido reclamaciones respecto al primero, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo veinte y seis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, están de manifiesto en la Secretaría con la ordenanza y tarifa correspondiente.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional, el cinco por ciento del tipo expresado, o sean doscientos setenta y cinco pesetas y el rematante prestará la fianza definitiva del diez y seis por ciento del precio del remate pagando por meses anticipados, siendo don José de Castro Galán, vecino de esta villa, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo noveno del citado Reglamento, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del Depósito y la cédula personal deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo catorce del mismo, con sujeción al siguiente:

MODELO

D.....
.....vecino de.....
.....enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece.....
.....pesetas (en letra). por la subrogación en su favor del servicio de recaudación del arbitrio municipal de ocupación de la vía pública con puestos fijos y ambulantes por el año que empezará en primero de Enero de mil novecientos treinta y uno, terminando en treinta y uno de Diciembre del mismo.

(Fecha y firma).

Espejo a dos de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Justino Gracia.

SANTAELLA

Núm. 4.559

Lista electoral definitiva que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus indivíduos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don Cristóbal del Moral Merino, don Juan Castilla Seviilano, don Francisco Bonet Quiñones, don Juan Palmo Segovia, don Sebastián Moyano Enriquez, don José Araque Ortega, don Diego del Moral Luque, don Juan del Moral Merino, don Juan de Dios Moyano Enriquez, don Alfonso Castillo Gutiérrez.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Alfonso Alcántara Maestre, 767'50; don José M.ª Luque Onieva, 710'26; don Antonio Palma Gómez; 545'94; don Salvador Castañeda Ordóñez, 530'32; don Manuel Illanes Delgado, 482'69; don Miguel Jaraba Gómez, 408'53; don Cristóbal Zurera Castro. 398'66; don Bartolomé Cabello Cabello, 398'66.

D. Antonio Gálvez Lozano, 337'66; don José M.ª Rodríguez Jiménez, 331'59; D. Juan Requena Luna, 312'51; don Juan Aguilera Aguilera, 288'65; don Miguel Berni Crespo, 257'55; don José Luque Ruiz, 248'66; don Alfonso Bascón Cotruz, 203'07; don Manuel Mata Gómez, 202'63; don Francisco Ruiz Llamas, 199'92; don Manuel López Ruiz, 197'29.

Don Antonio Alcántara Gutiérrez, 182'96; don Antonio Luna Humanes, 182'38; don Perfecto León Ramírez, 172'73; don Manuel Palma Mohedano, 172'10; don Arcadio Rodríguez Roldán. 167'28; don Francisco Tripiana Romero. 165'30; don Domingo Pozo Romero, 151'87; don Antonio López López, 147'60; don Rafael Ruz Baena. 142'82; don Rafael Aguilera Barea, 131'58; don Francisco Palma Costa, 121'25; don Bartolomé Baena Tripiana, 110'26.

D. Francisco García Granados, 110'20; don Santiago Baena Tripiana, 106'06; don Ramón Cid Miralles, 105'02; don Francisco Baena Tripiana, 98'11 don Juan García Zafra, 85'56; don Antonio Castilla Sevillano, 84'30; don Manuel Valverde Martínez, 82'79; don Juan Castillo Gutiérrez, 83'32; don José García Granados, 81'70; don Francisco Conde Córdoba, 81,04.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de expresada ley.

Santaella a 21 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Cristóbal del Moral.—El Secretario, Clemente Carmona.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.548

Don Pablo Ortega Melgar, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que con fecha doce de Agosto último se publicó por esta Alcaldía el edicto que copiado literalmente dice como sigue:

«Don Emilio del Campo Manrique, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa: Hago saber: Que habiendo acordado el Pleno del Ayuntamiento la reforma del Reglamento del Matadero de este pueblo, a base de que se establezca la tabla libre, se anuncia al público para general conocimiento, concediéndose un plazo de treinta días hábiles para presentar reclamaciones en estas oficinas municipales, durante las horas hábiles de oficina.—Cañete de las Torres a 12 de Agosto de 1930.—E. del Campo.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Cañete de las Torres».

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil, en cumplimiento del artículo 168 del Estatuto Municipal, expido el presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Cañete de las Torres a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta.—Pablo Ortega.—Visto bueno: El Alcalde, Alfonso Prieg o.

—:—

Núm. 4.548

Don Pablo Ortega Melgar, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que con fecha de hoy se ha publicado el edicto que copiado a la letra dice como sigue:

«Don Alfonso Priego Moreno, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa: Hago saber: Que publicado por esta Alcaldía, el doce de Agosto próximo pasado, el edicto concediendo un plazo de treinta días para presentar reclamaciones contra el acuerdo de este Ayuntamiento adoptado el ocho de dicho mes reformando el Reglamento de este Matadero en el sentido de establecer la tabla libre, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho acuerdo, queda modificado a partir del día primero de Diciembre próximo en ese sentido dicho Reglamento y por tanto suprimidos los registros semanales que en estas oficinas se venían haciendo por los abastecedores de carnes, los cuales solo quedan obligados a dar cuenta con veinticuatro horas de anticipación de las reses que hayan de sacrificar en el Matadero (ya que en otro lugar no se permite hacerlo) a los efectos del reconocimiento sanitario.—Cañete de las Torres a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta. — Alfonso Priego, rubricado.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Cañete de las Torres».

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento del articulo 168 del Estatuto Municipal, expido el presente en Cañete de las Torres a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta.—Pablo Ortega.—V.º B.º: El Alcalde, Alfonso Priego.

—:—

Núm. 4.553

Don Alfonso Priego Moreno, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía el apéndice al padrón vigente de la riqueza rústica de este término municipal, queda expuesto al público, por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Aynntamiento, para que sea examinado por quien lo desee y formulen contra él las reclamaciones que consideren oportunas.

Cañete de las Torres a 24 de Noviembre de 1930.—Alfonso Priego.

LA RAMBLA

Núm. 4.554

Don Manuel García Juan, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se va a proceder a la celebración de subastas para el arriendo de los arbitrios sobre aprovechamiento de los despojos de las reses que se sacrifiquen en el matadero; sobre carnes frescas y saladas, sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y sobre degüello de reses en el matadero.

Lo que en cumplimiento a lo que determina el artículo 26 del vigente reglamento para la contratación de Obras y Servicios municipales, se hace público a fin de que durante el plazo de cinco días naturales, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que estimen procedentes contra dicho acuerdo y pliegos de condiciones, aprobados por el Ayuntamiento, advirtiendo que no será atendida ninguna reclamación que se presente pasado dicho plazo.

La Rambla 29 de Noviembre de 1930.—Manuel García.

Ministerio de Cultura 2024

OBEJO

Núm. 4.525

Don Idefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del servicio catastral de rústica de la provincia, el apendice de alteraciones al padrón vigente de este término municipal, quedi expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días a fin de que pueda ser examinado y se aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Obejo a 24 de Noviembre de 1930.—Ildefonso González.

RUTE

Núm. 4.568

Don Leopoldo Villén Cruz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Rute provincia de Córdoba.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento se abre concurso para proveer en propiedad una plaza de Médico Tocólogo afecto al servicio de la Beneficencia municipal de esta villa, y dotada con el haber anual de dos mil quinientas pesetas que corresponde a los Médicos titulares.

Para acudir al concurso se requiere estar en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirujía y acreditar buena condncta, cuyas circunstancias se justificarán aportando con la solicitud los documentos acreditativos de la misma, o testimonios notariales.

Tanto las solicitudes como la documentación complementaria deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para la resolución del acuerdo se establece como mérito preferente la justificación de prácticas de tocología en la beneficencia municipal, provincial o general, o certificado de haber ejercido prácticas en centro adecuado y especializado, y entre los solicitantes que lo acrediten se resolverá con sujeción al artículo 7.° del Reglamento aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en 6 de Julio de 1927 para regular los derechos y deberes del cuerpo benéfico sanitario de esta villa, que será desde luego de aplicación al adjudicatario de la vacante.

Rute 28 de Noviembre de 1930.—Leopoldo Villen.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.569

Don Antonio Pérez y López-Toribio. Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día veinte del actual, ha acordado se anuncie un concurso por término de treinta días para la provisión de una plaza de médico tocólogo de nueva creación vacante en este Municipio, pudiendo los Doctores o Licenciados en Medicina y Cirujía que pertenezcan al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad solicitarla dentro del plazo señalado presentando sus instancias con los documentos que señala la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 26 de Septiembre de 1929, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El nombrado se obligará a prestar asistencia a todos los vecinos inscritos en el padrón con derecho a asistencia gratuita Médico Farmacéutica y a cumplir las demás condiciones establecidas en las vigentes disposiciones; debiendo hacer presente que la precitada plaza está dotada con el haber anual de mil setecientas cincuenta pesetas.

Castro del Río 28 de Noviembre de 1930.—Antonio Pérez.

SANTAELLA

Núm. 4.570

Don Cristóbal del Moral Merino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de esta villa, dotadas la primera con el haber anual de seiscientas pesetas y la segunda con setecientas treinta, se anuncia por el presente para que durante el plazo de treinta días puedan solicitarlas los interesados facultados para ello, debiendo presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de los documentos que justifiquen méritos para optar a referidas vacantes, teniendo en cuenta que esta Corporación considerará como tales los años de servicio en el primer lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella a 27 de Noviembre de 1930.—Cristóbal del Moral.

MORILES

Núm. 4.571

Don Antonio Cuenca Agras, Alcalde Presidente del Ayuntamienio constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de practicante de esta villa dotada con el haber anual de seiscientas setenta y cinco pesetas, se anuncia por el presente para que durante el plazo de treinta días puedan solicitarla los interesados facultados para ello, debiendo presentar sus instancías en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañada de los documentos que justifiquen méritos para optar a la referida vacante, teniendo en cuenta que esta Corporacion considerará como tales y como primera condición de preferencia el mayor número de años de servicios.

Lo que se publica para general conocimiento.

Moriles 28 de Noviembre de 1930. —Antonio Cuenca.

VILLAHARTA

Núm. 4.542

Don José Manuel Moreno Jiménez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la contribución urbana de este término, y las cuales habran de regir el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y uno, quedan las mismas expuestas al público en esta Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, a fin de que los contribuyentes comprendidos en las mismas puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean convenientes a su derecho y a la vez sean pertinentes.

Villaharta 25 de Noviembre de 1930.—José M. Moreno.

MONTORO

Núm. 4.529

Acordado por la Comisión municipal permanente en sesión del día veinte y dos del actual, la celebración de la oportuna subasta para contratar la recaudación de los derechos por las licencias para industrias callejeras y ambulantes durante el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y uno, se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiendose que transcurrido mencionado plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan, conforme determina el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Montoro 27 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, J. Vega Leal.

ENCINAS REALES

Núm. 4.530

Don Francisco Ayala Vera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Permanente del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, y en cumplimiento de lo acordado por el pleno en sesión del 13 de Octubre último, acordó, se arrienden mediante las oportunas subastas y durante los ejercicios de 1931 y 1932, las imposiciones municipales establecidas sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatoría de caza menor, y la de bebidas espumosas espirituosas y alcohólicas, y los derechos y tasas establecidos sobre pesas y medidas de uso obligatorio y el de puestos de venta fijos y ambulantes en la vía pública.

Lo que en cumplimiento al artículo 26 del Reglamento de 2 de Junio de 1924 se hace público, para que en el plazo de cinco días pueda formularse reclamaciones contra este acuerdo, advirtiéndose que transcurrido dicho periodo no se admitirá reclamación alguna.

Encinas Reales 27 de de Noviembre de 1930.—El Alcade, Francisco Ayala.

PEDRO ABAD

Núm. 4.532

Don Pedro Sendra Godoy, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra las listas de electores de compromisarios para Senadores, de este término municipal durante el plazo de exposición al público, quedan definitivamente formadas y aprobadas dichas listas, tal como aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 276, del día 18 del mes actual.

Pedro Abad a 27 de Noviembre de 1930.—Pedro Sendra Godoy.

JUZGADOS

DOS TORRES

Núm. 4.631

Don Antonio Moreno Jurado, suplente del Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de ejecución de sentencia recaida en autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado promovidos a instancia de don Juan Blanco y Blanco, en representación de su señora madre doña Nemesia Blanco Rico, contra Juan José García Romero, todos de esta vecindad, sobre cobro de quinientas pesetas; a petición del actor, se saca a pública subasta por primera vez, la finca que se dirá embargada al García Romero, como de su propiedad, para pagar a la demandante el principal y costas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencía de este Juzgado sita en la planta alta de las Casas Consistoriales, el día treinta de Diciembre próximo y hora de las once previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma de cuatro mil doscientas quince pesetas, tipo de tasación del inmueble, que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder; que la citada finca carece de títulos y que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos sin poder exigir ningunos.

Finca objeto de la subasta

Casa, calle Salud de esta villa, nú-

Ministerio de Cultura 2024

mero setenta y tres, linda por su derecha entrando con la de herederos de Rafael Galán por la izquierda otra del deudor, espalda herreñal de don Juan García Arévalo e Hijosa, su fachada mira a Oeste, se compone de tres cuerpos doblados, portal, patio, cuadra y pozo con una extensión superficial de unos trescientos sesenta metros cuadrados.

Dos Torres a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos treinta.—Antonio Moreno.—P. S. M.: el Secretario, Aureliano B. Bernía.

—:—

Núm. 4.632

Don Antonio Moreno Jurado, suplente del Juez Municipal de esta Villa.

Hago saber: Que en virtud de ejecución de sentencia recaída en autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado promovidos a instancia de don Juan Blanco y Blanco, en representación de su tio don José Blanco Murillo, contra Juan José García Romero, todos de esta vecindad sobre cobro de seiscientas sesenta pesetas ochenta céntimos; a petición del actor, se saca a pública subasta por primera vez, la finca que se dirá, embargada al García Romero como de su propiedad para pagar al demandante el principal y costas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la planta alta de las Casas Consistoriales, el día 31 de Diciembre venidero y hora de las once, previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma de cuatro mil doscientas quince pesetas, tipo de tasación del inmueble; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder; que la citada finca carece de títulos y que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos sin poder exigir ninguno; que sobre el inmueble embargado en estos autos tiene preferente derecho doña Nemesia Blanco Rico para cobrar quinientas pesetas de principal y trescientas presupuestadas para costas, en otros autos de juicio verbal civil, seguidos contra el mismo sujeto.

Finca objeto de la subasta

Casa calle Salud de esta villa número setenta y tres, linda por su derecha entrando con la de herederos de Rafael Galán, izquierda otra del deudor, espalda herreñal de don Juan García Arévalo e Hijosa, su fachada mira a Oeste, se compone de tres cuerpos doblados, portal, patio, cuadra y pozo, con una extensión superficial de unos 360 metros cuadrados.

En Dos-Torres a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta.—Antonio Moreno.—El secretario, Aureliano B. Bernia.

CORDOBA

Núm. 4.430

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 16 del actual, fueron sustraidas a don José Gómez, vecino de Fernán-Núñez, del sitio Cortijo Alcaparro, de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 21 de Noviembre de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Reseña

Un muleto lechal, tordo.

Otro de igual edad, rojo, ambos con hierro Fénix V. número 11, anca izquierda.

—:—

Núm. 4.431

Don Francisco Nestares y Fernández de Linares, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente, se cita y llama por término de diez días, a contar desde su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, a la persona que se crea dueña de tres caballerías cuyas señas a continuación se expresan, que el día diez del actual, fueron encontradas por una pareja de la Guardia civil del puesto del Espiritu Santo, abandonadas en terrenos del Cortijo Lobatón de este término; para que dentro del plazo referido comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora sin número con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 17 de Noviembre de 1930.—F. Nestares.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

Señas

Una muleta de 15 meses, roja oscura, de regularal zada, cabos negros.

Una mula mamona, de ocho meses, tordilla, entrepelada, bocinegra, pequeña.

Muleto de ocho meses, mamón negro, bociclaro, pequeño, los tres al parecer con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola confuso, en la paletilla izquierda con las crines y colas largas.

—:—

Núm. 4.462

D. Francisco Nestares Fernández de Liencres, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de cinco dias a contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y Boletines Oficiales de Córdoba y Sevilla a Manuel Montero Cifuentes, chófer, vecino de Carmona y residente en Madrid en cuyos sitios no se ha encontrado, ignorándose su actual paradero, que el veinte y ocho de Septiembre último conducía por la carretera general de Cádiz a Madrid la camioneta matrícula de Madrid marca Minerva número 38.343 propia de don Pedro Sanz San Juan vecino de Madrid con cargamento de pescado y al llegar al kilómetro 416 de dicha carretera volcó dicha camioneta resultando ésta con desperfectos, para que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 24 de Noviembre de 1930.—F. Nestares.—El Secretario. Antonio Díaz.

—:—

Núm. 4.486

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan que el día 19 del actual fueron sustraidos a don Antonio Caracuel Ponce, vecino de Cañete de las Torres del sitio Cortijo «La Horca» de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córeoba a 24 de Noviembre de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., José Barbudo.

Reseña

Tres cerdos de unos cuatro meses, blancos algo dorados, orejisanos.

—:—

Núm. 4.627

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por providencia de esta fecha, dictada ante mí por el señor Juez Municipal e interino de primera Instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad, se ha admitido a trámite demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada por el Procurador don Salvador Barazona y Ortiz, a nombre de don Ricardo Cuevas Moyano, contra el Serenísimo señor don Sebastián Gabriel de Borbón y Braganza y las personas desconocidas e inciertas que de él traigan causa, cuyos paraderos se ignoran, y que puedan alegar alguna clase de interés y les pueda interesar la vigencia o extinción de ciertos gravámenes que pesan sobre la casa sita en esta ciudad calle de Los Letrados, hoy Conde de Cárdenas, número 48 antiguo y 26 moderno, y cuya cancelación se reclama en dicha demanda, y en cumplimiento de dicho proveído se emplaza por medio de la presente a dichos demandados, para que en el término improrrogable de doce días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma; apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, firmo el presente en Córdoba a primero de Diciembre de mil novecientos treinta. —El Secretario, Antonio Díaz.

POSADAS

Núm. 4.482

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y reste de lo que al final reseño hurtado al vecino de Guadalcázar Carlos Hidalgo García, la noche del 16 al 17 del actual de la finca Molino de Viento de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 235 de 1930.

Dado en Posadas a 22 de Noviembre de 1930.—Rafael del Río.—El Setario judicial, P. H. Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Una mula de seis años, castaña, 1'48 centímetros de alzada, marca R. G. nalga izquierda, hierro Fénix nalga derecha, número 14 en espaldilla derecha.

Otra mula de 12 años, alzada 1'42 centímetros, capa negra, marca El Fénix nalga izquierda, bociblanca, la marca de la Sociedad va colocada en la nalga derecha, ambas asegnradas en la Compañía Unión Ganadera.

—:—

Núm. 4.516

Triviño Navarro, Antonio; de veinte y cuatro años, hijo de Antonio y Carmen, natural de Granada, bautizado en la parroquia de Santa Ana, soltero, estudiante, vecino de Córdoba, donde ha estado domiciliado últimamente en calle Encarnación número 19, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de recibirle declaración en concepto de inculpado en el sumario que se instruye bajo el número ciento del año actual sobre malversación con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 25 de Noviembre de 1930.—El Juez de Intrucción, Rafael del Rio.

CABRA

Núm. 4.533

A virtud de lo acordado por el señor Juez de 1.ª instancia de este par-

tido, en el expediente que se instruye sobre reclusión en el Manicomio provincial, del presunto alineado Antonio Moreno Cubero, que se dice ser vecino de esta ciudad; se emplaza, como se verifica por medio de la presente, a los parientes más próximos de dicho sujeto, que según noticias residen en Córdoba y un hermano de aquel se dedica a la venta de helado, para que en el plazo de un mes, comparezcan ante este Juzgado, en dicho expediente a usar de su derecho, si les conviniere; apercibidos que transcurrido dicho plazo, con o sin su audiencia se resolvera lo que proceda.

Cabra 26 de Noviembre de 1930.—El Secretario Licenciado, Emiliano Cóorral.

VILLA DEL RIO

Núm. 4.440

En el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado municipal, por orden de la superioridad, sobre hurto de una cartera a don Manuel Martínez García, que el día veintiocho de Agosto último prestaba servicio como Interventor en el tren 420, el señor don Luis del Prado y de Lara, Juez municipal Letrado de esta villa, ha ordenado en providencia de este día se cite al individuo cuyas señas se consignan a continuación y se desconoce su domicilio, para que en concepto de inculpado comparezca en la Audiencia de este Juzgado el día 15 de Diciembre próximo a las once horas de su mañana; con el fin de asistir a la celebración de dicho juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que la Ley determina.

Y para su notificación en forma, expido la presente cédula en cumplimiento de lo mandado.

Villa del Río 18 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Antonio Sosa.

Señas del individuo

Un sujeto de regular estatura, que según noticias es de nacionalidad Portuguesa y que el día veintiocho de de Agosto último iba con dirección a Sevilla.

LA RAMBLA

Núm. 4.436

Don Manuel Cuesta Baena, Abogado e interino Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de D. Antonio del Pino Pérez, vecino de Porcuna (Jaén), sustraida el día 15 del corriente, de la finca de Barrionuevo, del término de esta ciudad, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 20 de Noviembre de 1930.—Manuel Cuesta.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Un caballo capón de ocho años de edad, de alzada 1'42 metros capa tordo, raza española, con una marca en la nalga izquierdo, cola amputada, cara careta, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, cuya marca o hierro lleva en la nalga derecha, con la inicial J. número 2.

PUENTE GENIL

Núm. 4.519

Don Carlos Delgado y Delgado, Juez municipal letrado de Puente Genil (Córdoba).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia de don Fernando Mariscal García, que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios suplentes en ejercicio, conforme el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año 1920, debiendo los solicitantes presentar sus instancias documentadas conforme al Real decreto de 10 de Abril de 1871 ante el señor Juez de primera instancía e instrucción de Aguilar de la Frontera, dentro del término de treinta días, a contar desde el que aparezca inserto el presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Puente Genil a veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta.—Carlos Delgado.—El Secretario, Juan Aguilar.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.385

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y supartido.

Por el presente ed nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y ocupación de las caballerías pue al final se reseñan, de la propiedad de Franóisco Santos Márquez, vecino do Espejo, hurtadas en la noche del 9 del actual del Cortijo que lleva en arrendamiento enclavado en término municipal de dicha villa denominado Cortijo «Viejo», las que caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de estc partido como detenido del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poderse encuentren' si no acreditan su legitima adquisición.

Dado en Castro del Río a 18 de Noviembre de 1930.—Rafael de Lara·—El Secretario interino, Francisco Marmol.

Reseña de las caballerias

Un caballo alazán de cuatro años, mas de marca, hierro particular, una circunferencia cerrada y una S en el centro.

Un mulo quinceño mohino, cola larga, igual hierro, tabla izquierda.

Otro rojo quinceño, dos castaños igual de edad y hierro que el anterior en anca derecha.

Muleta al desteto roja, igual hierro y sitio que las anteriores.

—:—

Núm. 4.414

Don Rafael González de Lara y Martínez Juez de Instrucción de Castro del Rio y su partido.

En virtud del presente edicto, se llama a Rafael Ortega, vecino de Doña Mencia, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración, en el sumario que con el número 71 de 1930, por coacciones; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Castro del Río a 21 de Noviembre de 1930.—Rafael de Lara.—El Secretario interino, Francisco Marmol.

PORCUNA

Núm. 4.434

Don Fernando Morente del Castillo, Juez municipal de Porcuna en la provincia de Jaén.

Hago saber: Que habiendo sido declarado firme la sentencia recaida en el jufcio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 94 del corriente año a virtud de denuncia de la Guardia civil de este puesto, sobre daño de ganado en propiedad agena, contra Miguel Bonillo Alonso se llama a este por medio del presente edicto a fin de que dentro del término de tres días haga efectivas las responsabilidades a que fué condenado en referido perjuicio, apercibiendole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Y como quiera se desconoce el actual paradero de dicho enjuiciado que dijo ser vecino de Alcaudete y que su última residencia ha sido en los terminos de Valenzuela y Cañete de las Torres (Córdoba) en el acoplamiento de piedra de las carretera en construcción de dichos pueblos, se requiere a la policía judicial de la nación, para qoe averiguen la actual residencia del encausado y lo participe por el medio más rápido a este Juzgado.

Porcuna a 22 de Noviembre de 1930.—Fernando Morente.--El Secretario, Juan Soriano.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.382

Don Luis González Pérez, Juez de Instrucción accidental de este partido de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia recaida en la causa seguida en este Juzgado con el número ciento catorce del año mil novecientos veintinueve, por el delito de injurias, contra la procesada Consuelo Murillo Rodríguez, mayor de edad, casada, su sexo y vecina de Blázquez, se saca a pública y primera subasta, por término de veinte días, y por el tipo de su tasación, la parte de finca urbana propiedad de referida procesada, siguente:

Mitad de la casa morada sita en la calle Fuente, de la villa de los Blázquez, sin número de gobierno hoy con el número dos, con trece metros de fachada por dieciocho y medio de fondo, constando da tres cuerpos doblados donde existen tres habitaciones, cocina cuadra pajar y corral; y linda por la derecha de eu entrada, con esquina al Egido de abajo del pueblo; por la izquierda, con casa de Amador Jara Gala; y por la epalda, con la de Julián Serena León. Ha sido tasada por peritos en la suma de mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día trece del próximo mes de Diciembre a las doce horas, advirtiendose que no se admitirán postnras que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a nn tercero: que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efeciivo del valor de la mitad de rferida finca y que sirve de tipo a aquella sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendran derecho a exigir ningún otro.

Dado en Fuente Obejuna a 19 de Noviembre de 1930.—Luis González.—El Senretario, Rafael Lage.

CARMONA

Núm. 4.459

Don José Fernández de Villavicencio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se excita el celo de todas las autoridades e individuos de la policía judicial para que se practiquen gestiones en averiguación del actual domicilio o paradero de un tal Manuel Amaya, que parece reside en Fuencubierta o Guadalcázar, partido judicial de Posadas; y habido, lo comuniquen a este Juzgado; al propio tiempo por el presente, se cita y llama al Manuel Amaya, para que dentro del término de quinto día habil y hora de las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito calle Santa María de Gracia número dos para recibirle deelaración en causa seguida bajo el número 54ide 1930 por hurto de caballerias a José García Maguilla; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

Dado en Carmona a 22 de Noviem- de 1930.—José Fernández.—El Secretario Licenciado, José Lara.

Ministerio de Cultura 2024

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.408

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrución de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará propiedad de Francisco Romero González, vecino de esta ciudad desaparecidas del sitio Casilla de la Vereda, término de la misma, la noche del 14 al 15 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 205 de 1930 por el hecho indicado.

Señas

Burra rucia clara, de ocho años, 1'30 de alzada, hierro Fénix V-6 en la paletilla izquierda.

Muleto alazán de qnince meses, romo, hierro Unión Ganadera en el muslo izquierdo y el de la misma Compañía Fénix V. 6 en la paletilla izquierda, alzada, 1'38.

Rucha rucia clara, dos años, 1'25 alzada, marca 2 en la cadera izquierda, lunar negro en el costillar y cadera izquierda, otro negro en la pata izquierda y el hierro Fénix V-6 en la cadera derecha.

Dado en Aguilar de la Frontera a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta.—Teodoro Jesús Melendez.--El Secretario Fernando Sánchez.

MONTORO

Núm. 4.428

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se publicara en la «Gaceta de Madrid» y Boletin Oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades, civiles y militare se individuos de la policia judicial, procedan a la busca de una camioneta que el día veinte y uno de Septiembre último arrolló en el kilometro trecientos setenta y cinco de la carretera de Madrid a Cádiz a un burro en que iba montada la vecina de El Carpío Manuela Martínez lesionandose ésta al caer de la caballeria y caso de ser habida se acredite su número de matrícula asi como quien sea su dueño y el que la conducia; pues asi lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número ciento sesenta y siete del corriente año, sobre tal hecho.

Dado en Montoro a 21 de Noviembre de 1930.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

—:—

Núm. 4.429

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y Boletin Oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e indivíduos de la policía judicial de la nación procedan a la busca de una cartera que contenía cuatro billetes del Banco de España de a cien pesetas, tres de a cincuenta y cuatro recibos suscritos por el vecino de Villa del Río Juan Torralba Torres, todo lo cual le fué extraviado a su dueño Santiago Ramírez Hernández la mañana del día veintisiete de Septiembre anterior en la carretera que conduce desde Villanueva de Córdoba a Villa del Río y trozo comprendido desde el ventorrillo llamado de «Cepas» a esta última villa y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número ciento cincuenta y ocho del corriente año sobre tal hecho.

Dado en Montoro a 21 de Noviembre de. 1930.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

—:—

Núm. 4.334

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la «Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provincia de Córdoba, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e indivíduos de la policía judicial procedan a la busca de las mercancias que al final se detallarán que fueron robadas del tren mensajerías número 452 la noche del treinta y uno de Julio último entre las estaciones de Marmolejo y Villa del Rio, así como a la del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en la carcel de este partído; pues asi lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número ciento siete de este año sobre tal hecho.

Dado en Montoro a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Mercancias sustraidas

Expedición 5.534, de Andujar a Málaga 1, Encargos 1/600 kilos.

Expedición 2.843, Andújar Málaga, 1, calzado 4/250 kilos.

Expedición 2.698, Madrid, Malaga, 2, Cristales 31 kilos.

Expedición 2.671, Madrid, Montilla, 1, Drogas, 50 kilos.

POSADAS

Núm. 4.381

Un individuo que dijo llamarse Manuel Pérez Hidalgo y vivir en la calle Belén número cincuenta y ocho de la ciudad de Palma del Rio, que el diez y siete de Septiemcre último, estuvo cazando con hurón en la finca El Añoral, término de Hornachuelos, propiedad del vecino de la misma don Francisco Gamero Cívico García, siendo,sorprendido por el guarda de la misma Antonio Filter, cuyas demas circunstancias, nombre verdadero y actual paradero se ignora, eompecerará dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de recibirle declaración en concepto de inculpado en el sumario que se instruye bajo el número 194 del año actual sobre infracción de la ley de Caza; con la prevención de que si no lo verifica le pararáel perjuicio a que haya lugár con arreglo a derecho.

Posadas 18 de Noviembre de 1930. —El Juez de Instrucción, Rafael del Río.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.461

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del prrsente edicto, ruego a todas las autoridades de la nación y encargo a ios dependientes de la policia judicial dejen sin efecto la busca y ocupación de una mula de quince años, 1'42 de alzada castaña, rayada cruzada, blancos en lomo, hierro Fénix V-15 espaldilla derecha hierros particulares en nalga izquierda y derecha, propiedad de don Rogelio Criado Rodríguez, por haber sido habida en el arroyo de la Rejerguera de este término y cuya busca se interesaba en edicto fecha ocho de Octubre último, publicado en el Boletín Oficial de la provincia del 18 del mismo mes.

Al propio tiempo ruego y encargo a dichas autoridades y agentes de la policía judicicl averiguen quien sea el dueño del mulo que despues se reseña, que fué hallado abandonado en terrenos de la finca Bala Fría y que se encuentra depositada en poder del Criado Rodríguez.

Dado en Castro del Río 22 de Noviembre de 1930.—Rafael de Lara.—El Secretario interino, Francisco Marmol.

Reseña

Un mulo de unos 17 eños castaño claro,c con blancos en los costillares y con hierro confuso en la cadera izquierda.

PORCUNA

Núm. 4.435

Don Fernando Morente del Castilio, Juez Municipal de la ciudad de Porcuna (Jaén).

Hace saber: Que habiéndose declarado firme la sentencia recaida en el juicio de faltas núm. 95 del corriente año, contra Blas Murillo Utarce, por daño de ganado, a virtud de denuncia de la Guardia Civil de este Puesto, se requiere por medio del presente a dicho denunciado para que dentro del plazo de tres días haga efectivas las responsabilidades a que fué condenado, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho sea procedente.

Y desconociéndose el actual paradero de dicho enjuiciado que dijo ser vecino de Alcaudete, y cuya última residencia ha sido en los términos de Valenzuela y Cañete de las Torres (Córdoba) por consecuencia del acoplamiento de piedra en la carretera en construcción de los indicados pueblos, se interesa a la Policía judicial la averiguación de la actual residencia del denunciado y conseguido. lo comuniquen a este Juzgado por el medio más rápido.

Porcuna a 22 de Noviembre de 1930.—F. Morente.—El Secretario, Juan Soriano.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde al fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.410

GARCIA SERRANO, Francisco; contratista de obras, domiciliado últimamente en Bobedilla de Alcaudete (Jaén), cuyas circunstancias se ignoráu, asi como su actual paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Cabra (Córdoba) dentro del término de diez, días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», para notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en el sumario por estafa contra el mismo con el número 66 de este año preveniendole que de no hacerlo seré declarado rebelde.

Cabra 20 de Noviembre de 1930.—El Juez de Instrucción, Manuel Docavo. -El Secretario Licenciado, Emiliano Corral.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio

Ministerio de Cultura 2024